



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Radicado	05088-40-03-002-2020-00640-00
Asunto	Inadmisión

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la presente demanda declarativa Verbal con pretensión de Prescripción Adquisitiva de Dominio, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, se subsane con precisión los siguientes defectos:

1. Se deberá aportar la certificación especial emitida por el registrador de Instrumentos públicos respectivo (Art. 375 del C.G.P.)
2. Se deberá informar si el predio solicitado pertenece a uno de mayor extensión y de ser así, se deberá allegar el respectivo certificado de tradición de dicho lote de mayor extensión.
3. Se deberá indicar si el bien que se solicita en usucapión comprende distintos inmuebles, de ser así, deberá acompañar los certificados de cada uno de estos.
4. Se deberá adecuar el poder especial en el sentido que en el mismo se reseñará la clase de prescripción que se solicita.
5. Se allegará el documento idóneo, en el cual se corroboré que el bien pedido en usucapión es de vivienda de interés social.
6. Se allegará El plano certificado por la autoridad catastral competente en el cual se encuentre inmerso los siguientes aspectos:
 - La localización del inmueble
 - Su cabida
 - Sus linderos con las respectivas medidas
 - El nombre completo e identificación de colindantes
 - La destinación económica
 - La vigencia de la información

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ